



ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDIDA POR LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN, PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027.

ANTE EL LICENCIADO SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.

En la ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy, veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, estando reunidos en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos" ubicado en la planta alta del Palacio Municipal de Hecelchakán, con domicilio en calle 20, sin número, entre 19 y 21, Barrio de San Francisco, los Regidores y Síndicos: **Licda. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; Mtro. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; Br. Teresita de Jesús Tax Chan, Tercera Regidora; Lic. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; Licda. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; Mtra. Rosario Adriana Sima Citalán, Sexta Regidora; Br. Joel Andrés Chuc Ávila, Séptimo Regidor; Licda. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; Br. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y Lic. Víctor Manuel Aké Couh, Síndico de Asuntos Jurídicos; así como el Presidente Municipal, Lic. José Cevastián Yam Poot, se procedió a dar inicio a la sesión convocada por el Licenciado Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán:**

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.
- IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA



ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- X. **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**
- XI. **ASUNTOS GENERALES**
- XII. **CLAUSURA.**

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista. Informo a usted Presidente Municipal, que se encuentran presentes **ONCE** integrantes del Cabildo. En tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente ponerse de pie.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: "SIENDO LAS 18:51 HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, DECLARO ABIERTA ESTA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO". Secretario proceda al desahogo de los asuntos establecidos en el orden de día conforme al procedimiento que establece la normatividad aplicable.

LIC. SILVER ANTONIO VELAZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Seguidamente conforme al **TERCER PUNTO** del orden del día, se comunica al Pleno que no existe correspondencia para conocimiento de este órgano colegiado.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y LA CUARTA SESION SOLEMNE DE CABILDO**; Continuando con la **APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA**, se puso a consideración el presente asunto; al no existir intervenciones; los cabildantes sometieron a votación de manera económica el presente asunto, emitiéndose **once votos a favor y cero en contra**. Quedando aprobadas por Unanimidad de Votos, el **ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y LA CUARTA SESION SOLEMNE DE CABILDO**.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**; mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** del dictamen en estudio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.



ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** relativo al **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025**.

B).- Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de **OCTUBRE** del ejercicio 2025, elaborado por el Tesorero Municipal, y presentado por el Síndico de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes

ANTECEDENTES

- I. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Tesorero Municipal, presentó ante al Síndico de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **OCTUBRE** del ejercicio 2025
- II. El C. **MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Síndico de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.
- III. Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



- IV. Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA**, integrada por el **C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Sindico de Hacienda, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.

III.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de **OCTUBRE** de 2025, se transcribe a continuación:

Municipio de Hecelchakán
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	70,915,470	69,448,132
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			70,915,470	69,448,132



Municipio de Hecelchakán
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	325,153,816	58,837,281	53,327,248	330,663,848	5,510,033
Activo Circulante	111,845,158	52,907,995	53,327,248	111,425,904	-419,254
Efectivo y Equivalentes	83,764,606	29,091,921	33,897,823	78,958,704	-4,805,902
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,051,997	18,991,187	18,005,183	18,038,001	986,004
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,942,005	4,824,886	1,424,242	12,342,650	3,400,644
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	2,086,550	0	0	2,086,550	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	213,308,658	5,929,286	0	219,237,944	5,929,286
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	206,565,290	4,746,529	0	211,311,819	4,746,529
Bienes Muebles	13,450,494	1,182,757	0	14,633,251	1,182,757
Activos Intangibles	110,948	0	0	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,818,074	0	0	-6,818,074	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0



Municipio de Hecelchakán
 Estado de Actividades
 Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	451,081	380,388
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	202,176	283,325
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	245,512	96,440
Aprovechamientos	0	77
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,393	545
	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,946,451	16,427,418
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,898,423	15,560,474
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,048,027	866,944
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	2,429	0
Incremento por Variación de Inventarios	2,429	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	17,399,961	16,807,805
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	8,464,616	7,122,566
Materiales y Suministros	3,984,511	4,821,168
Servicios Generales	1,375,736	18,320
	3,104,368	2,283,069
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,957,976	1,554,060
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	725,278	869,664
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	64,000	0
Ayudas Sociales	591,729	105,262
Pensiones y Jubilaciones	576,968	579,135
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	10,422,590	8,676,616
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,977,370	8,131,189



Municipio de Hecelchakán
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	6,818,074	245,844,043
Activo Circulante	0	32,493,461
Efectivo y Equivalentes	0	10,588,838
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	12,639,255
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	9,265,368
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	6,818,074	213,350,583
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	199,882,178
Bienes Muebles	0	13,357,457
Activos Intangibles	0	110,948
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	6,818,074	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	69,478,321	0
Pasivo Circulante	69,478,321	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	69,329,461	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	148,860	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	1	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	198,358,743	28,811,095
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	198,358,743	28,811,095
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,639,269	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	150,359,864	0
Revalúos	20,359,610	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	28,811,095
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0



Municipio de Hecelchakán
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	209,475,319	222,905,727
Impuestos	4,043,142	3,406,560
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	4,539,947	8,102,690
Productos	0	6,003
Aprovechamientos	845,984	1,374,252
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	17,194	126,649
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	189,891,659	188,546,539
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	10,137,393	21,343,035
	0	0
Aplicación	134,330,101	142,644,683
Servicios Personales	57,448,959	67,716,111
Materiales y Suministros	10,978,136	14,761,216
Servicios Generales	28,603,393	31,157,879
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,178,404	9,596,794
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	389,893	1,331,980
Ayudas Sociales	4,316,712	10,546,675
Pensiones y Jubilaciones	5,714,519	4,720,415
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	19,700,084	2,813,614
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	75,145,218	80,261,044
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	18,595,576	55,149,635
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,176,170	55,139,127
Bienes Muebles	2,419,406	10,508
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-18,595,576	-55,149,635
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	21,530	10,232,510
Servicios de la Deuda	0	9,336,071
Interno	0	9,336,071
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	21,530	896,439
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-21,530	-10,232,510
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	56,528,112	14,878,899
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	22,430,592	9,070,720
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	78,958,704	23,949,620



Estado de Situación Financiera
Al 31 de Octubre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	78,958,704	23,949,620	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	69,297,030	65,548,395
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,038,001	13,869,732	Documentos por Pagar a Corto Plazo	148,860	148,860
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,342,650	4,247,981	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	2,086,550	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,241	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	111,425,904	42,067,333	Otros Pasivos a Corto Plazo	1	1
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	69,448,132	65,697,255
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	211,311,819	185,078,432	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	14,633,251	11,955,280	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	110,948	110,948	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,818,074	-5,774,724	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	69,448,132	65,697,255
Total de Activos No Circulantes	219,237,944	191,369,937	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	330,663,848	233,437,270	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	261,215,716	167,740,015
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	90,510,750	25,140,068
			Resultados de Ejercicios Anteriores	179,152,952	150,359,864
			Revalúos	20,359,610	20,359,610
			Resenas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-28,807,595	-28,119,528
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	261,215,716	167,740,015
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	330,663,848	233,437,270



Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		142,599,946	25,140,068		167,740,015
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,140,068	0	25,140,068
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	150,359,864	0	0	150,359,864
Revalúos	0	20,359,610	0	0	20,359,610
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-28,119,528	0	0	-28,119,528
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	142,599,946	25,140,068	0	167,740,015
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		28,793,087	64,682,614		93,475,702
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	90,510,750	0	90,510,750
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	28,793,087	-25,140,068	0	3,653,019
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-688,067	0	-688,067
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	0	171,393,034	89,822,682	0	261,215,716

IV.- Una vez hecha el análisis anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de **OCTUBRE** de 2025, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:



DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de **OCTUBRE** del presente ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINÓ LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA. (RÚBRICAS)

IV.- Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **ONCE** votos a favor, y **CERO** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. **SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2025, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. **TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. **CUARTO:** CÚMPLASE.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **SEXTO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;** mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** del dictamen en estudio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** relativo al Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2026.

B). - Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el periodo de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VISTOS: El contenido del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2026, turnado para su análisis ante esta Comisión, los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Que el Lic. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT*, Presidente Municipal de Hecelchakán, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2026, para efectos de que sea turnado a Sesión de Cabildo; que a la letra dice:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Hecelchakán, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Objeto:** De una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.
- II. **Sujeto:** Deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.
- III. **Base:** Es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.
- IV. **Tasa:** Es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.
- V. **Cuota:** Es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.
- VI. **Tarifa:** Es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.
- VII. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- VIII. **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IX. **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X. **Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XI. **Impuestos al Comercio Exterior:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XII. **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XIII. **Impuestos Ecológicos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XIV. **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XV. **Otros Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XVI. **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XVII. **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- XVIII. **Aportaciones para Fondos de Vivienda:** Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XIX. **Cuotas para la Seguridad Social:** Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XX. **Cuotas de Ahorro para el Retiro:** Son los ingresos que reciben los entes públicos que



- prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXI. **Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:** Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXII. **Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXIII. **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- XXIV. **Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:** Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXV. **Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- XXVI. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- XXVII. **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXVIII. **Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**
- XXIX. **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXX. **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXXI. **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXXII. **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XXXIII. **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
- XXXIV. **Productos de Capital (Derogado)**
- XXXV. **Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XXXVI. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
- XXXVII. **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y otros conceptos análogos.
- XXXVIII. **Accesorios de Aprovechamientos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXXIX. **Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XL. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas



- Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
- XLII. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:** Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLIII. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:** Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLIV. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:** Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLV. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:** Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLVI. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria:** Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLVII. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria:** Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLVIII. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria:** Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - XLIX. **Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:** Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
 - L. **Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
 - L. **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
 - LII. **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
 - LIII. **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
 - LIV. **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
 - LIV. **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
 - LV. **Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios



- Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.
- LVI. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- LVII. **Transferencias y Asignaciones:** Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- LVIII. **Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)**
- LIX. **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LX. **Ayudas Sociales (Derogado)**
- LXI. **Pensionas y Jubilaciones:** Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- LXII. **Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**
- LXIII. **Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:** Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- LXIV. **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.
- LXV. **Endeudamiento Interno:** Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- LXVI. **Endeudamiento Externo:** Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- LXVII. **Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

Artículo 3.- Atendiendo las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para erogar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, percibirá los Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
1	IMPUESTOS	4,224,000	
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		3,000
	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		3,000
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		3,871,000
	PREDIAL		2,981,000
	SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES		290,000
	SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES		600,000
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		0
15	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES		0
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		0
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		350,000
	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES		350,000
18	OTROS IMPUESTOS		0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		0
22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		0
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0

Handwritten signature



25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
31	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS		0
39	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0
4	DERECHOS	9,738,363	
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		60,000
	POR AUTORIZACION DE USO DE LA VÍA PÚBLICA		60,000
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)		0
43	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		9,398,363
	SERVICIO DE TRÁNSITO		4,127,263
	USO DE RASTRO PÚBLICO		100
	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA		130,000
	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO		2,000,000
	AGUA POTABLE		1,980,000
	SERVICIO DE PANTEONES		280,000
	SERVICIO DE MERCADO		45,000
	LICENCIAS DE CONSTRUCCION		65,000
	LICENCIA DE USO DE SUELO		180,000
	AUTORIZACION DE ROTURA DE PAVIMENTO		6,000
	LICENCIA, PERMISOS O AUTORIZACION DE ANUNCIOS		40,000
	EXPEDICION DE CEDULA CATASTRAL		35,000
	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS		510,000
44	OTROS DERECHOS		280,000
	OTROS DERECHOS		280,000



45	ACCESORIOS DE DERECHOS		0
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO		0
5	PRODUCTOS	83,000	
51	PRODUCTOS		83,000
	INTERESES FINANCIEROS		3,000
	POR USO ESTACIONAMIENTO Y BAÑOS		80,000
52	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)		0
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		
6	APROVECHAMIENTOS	108,000	
61	APROVECHAMIENTOS		108,000
	MULTAS MUNICIPALES		80,000
	REINTEGROS		25,000
	OTROS APROVECHAMIENTOS		3,000
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		0
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		0
	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		
69			0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	0	
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL.		0



72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		0	X
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		0	X
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		0	
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		0	
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		0	
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		0	
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS		0	
79	OTROS INGRESOS		0	
8	<i>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</i>	221,550,003		
81	PARTICIPACIONES		108,804,406	
	PARTICIPACIÓN FEDERAL		108,801,958	
	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES			
	FONDO GENERAL		70,921,072	
	FONDO FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)		14,992,893	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		1,044,232	
	FONDÓ DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS		7,815,327	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION		3,200,820	



	IEPS GASOLINA Y DIESEL		1,857,419
	ISR EFECTIVAMENTE ENTERADO A LA FEDERACIÓN		4,670,336
	FONDO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30 %)		4,299,859
	PARTICIPACION ESTATAL		2,448
	A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO		2,448
82	APORTACIONES		105,038,698
	APORTACION FEDERAL		101,826,717
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		68,431,487
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		33,395,230
	APORTACION ESTATAL		3,211,981
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		2,415,020
	IMPUESTO ADICIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO		796,961
83	CONVENIOS		6,094,567
	CONVENIO ESTATAL		6,094,567
	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES		6,094,567
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		1,039,514
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
	INCENTIVOS POR REINTEGRO DEL 5% DE ENAJENACION DE INMUEBLES		122,474
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		773,889
	FONDO DE COMPEACIÓN ISAN		143,151
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		572,818
	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		572,818
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.	48,355,511	
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES		48,355,511
	APOYO FINANCIERO ESTATAL (REMUNERACIONES A POLICÍAS)		14,054,861
	APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL (LAUDOS LABORALES)		34,300,650
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		0



	(DEROGADO)		
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0
94	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)		0
95	PENSIONES Y JUBILACIONES		0
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y		0
	ANÁLOGOS (DEROGADO)		
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL		0
97	DESARROLLO		
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO		0
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		0
3	FINANCIAMIENTO INTERNO		0
	ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2026	284,058,877	

En el rubro de Impuestos sobre el Patrimonio, Impuesto Predial, el importe contenido en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, está integrado por el Impuesto predial del año en curso y por el impuesto predial de años anteriores (rezagos).

En el rubro de Accesorios de Impuesto, los recargos y actualizaciones, está conformado por los recargos y actualizaciones del año en curso y de ejercicios anteriores.

En el rubro de derechos por prestación de servicio, agua potable, el importe contenido en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, está integrado por los derechos de agua potable del año en curso y por los derechos de agua potable de años anteriores (rezagos).

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros rubros, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo y de conformidad al clasificador por rubro de ingresos.

Artículo 4.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las instituciones de crédito autorizadas, por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 veces el valor el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Artículo 5.- Con respecto al cobro de derecho de agua potable doméstica mencionado en el Artículo 27 de la presente Ley de Ingresos para el H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para las comunidades aledañas a la capital del Municipio de Hecelchakán (Santa Cruz, Pocboc, Dzitnup, Sodzil, Cumpich, Nohalal, Montebello, Chuncanán, Blanca Flor, Dzitchen y la H. Junta de Pomuch) se creará un padrón de beneficiarios por cada una de las comunidades, mismo padrón será responsabilidad desde



creación, conservación y debida actualización mensual de las Autoridades Auxiliares (Junta Municipal, comisarios y agentes municipales) según lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La Tesorería Municipal autoriza a los servidores públicos de las autoridades auxiliares consistentes en Presidentes de Juntas Municipales, Tesoreros de Juntas Municipales y Comisarios Municipales a efectuar el cobro y recaudación de Derechos por Servicio de Agua Potable a que se refiere la presente Ley de Ingresos, para lo cual y de acuerdo al artículo 2 fracción VI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche tendrán el carácter de Autoridades Fiscales y deberán observar lo establecido en las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las facultades de las demás autoridades fiscales. Dichas autorizaciones deberán prever el o los procedimientos, formularios y calendarios necesarios para un funcionamiento responsable y transparente.

Las cantidades que se recauden por los conceptos que correspondan deberán enterarse a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio dentro de los 3 días hábiles posteriores al mes al que correspondan.

Artículo 6.- Para el funcionamiento de toda clase de giros mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier índole que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio de Hecelchakán, deberán contar con Licencia Municipal de Funcionamiento. Si un establecimiento opera en varias demarcaciones del Municipio, deberá estar amparada por una licencia individual de cada uno de ellos.

Las licencias de funcionamiento tendrán una vigencia anual que iniciará en la fecha de su expedición, siempre y cuando subsista la misma situación del giro mercantil, industrial, de servicios, comercio ambulante o negociación de cualquier otra índole; en caso de cualquier modificación en la negociación, el contribuyente deberá presentar el aviso correspondiente ante la Tesorería Municipal la cual podrá emitir la autorización correspondiente, sólo si el interesado reúne los requisitos que señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 8.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 10.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el comprobante fiscal digital emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho y de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Artículo 11.- Se prorrogan las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2023, para el ejercicio fiscal 206, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Artículo 12.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, desde el mes en que debió



hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando la tasa de 1.47 % al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de las actualizaciones de las contribuciones o aprovechamientos

Artículo 13.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, la actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que se realice.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a uno, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será uno.

Artículo 14.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmueble, podrán exceder de dos Unidades de Medida y Actualización en el municipio elevados al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos



señalados en el Código Fiscal del Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 15.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y/o Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado gobierno del Estado.

Artículo 16.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 17.- Con el propósito recuperar la economía, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, a través de la Tesorería Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condonen recargos y gastos de ejecución en el pago de impuestos y derechos municipales, en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes, de igual forma, se realizarán los siguientes descuentos:

- I. Condonación del 100% en recargos del impuesto predial, cuando el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026.
- II. Condonación del 100% en recargos y actualizaciones del derecho de agua del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, cuando el pago se realice de enero a marzo, noviembre y diciembre del año 2026.
- III. Descuento del 25% sobre el derecho de agua para ejercicio fiscal 2026, cuando el pago se realice en los meses de enero, febrero, y marzo del año 2026.
- IV. Descuento del 20% sobre el derecho de agua, para el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, cuando el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026.
- V. Descuento en derecho de agua del 50 % a los jubilados, pensionados, discapacitados o adulto mayor, si realiza el pago de enero a diciembre del año 2026.

El impuesto predial podrá pagarse por anualidad anticipada, en cuyo caso se gozará de una reducción que se deducirá de la base gravable, la cantidad que constituya el 10% de ésta, cuando se pague durante el primer bimestre del año 2026.

Esta previsión no se aplicará adicionalmente cuando se trate de jubilados, pensionados, discapacitados o adultos mayores, se deducirá de la base gravable la cantidad que configure el 75% de ésta, cuando ante la autoridad fiscal se acredite debidamente que el predio:

- I. Es la única propiedad raíz de un jubilado, pensionado, discapacitado o adulto mayor;
- II. Éste lo destina para habitarlo por sí; y
- III. Su valor no exceda de 8,500 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad.

Este beneficio se aplicará sin menoscabo del monto del impuesto predial anual mínimo en los predios urbanos y rústicos no será inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización prevalecientes en el Municipio y en caso de fallecer el propietario se hará extensivo a quien herede el inmueble, siempre y cuando lo sea su cónyuge, concubino o concubina y/o sus hijos menores de edad.

El monto del impuesto predial anual mínimo en los predios urbanos y rústicos no será inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización prevalecientes en el Municipio.

La calidad de jubilado o pensionado la tendrá quien se ubique dentro de los supuestos que previenen las leyes de seguridad social aplicables, y la de discapacitados o adultos mayores quienes se encuentren en los supuestos que establece las fracciones XXV del artículo 2 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 2 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, respectivamente.

Artículo 18.- El H. Ayuntamiento de Hecelchakán podrá contratar obligaciones a corto, mediano o largo plazo, sin autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6 % de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos respectiva en términos de lo dispuesto en el artículo 34 y demás relativos aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

En atención al artículo 61, fracción I, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el artículo 20, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, las obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública, en el caso de los pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, o, contratistas y acreedores,



incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerando o no dentro de la estructura orgánica dentro de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, serán pagados, siempre y cuando haya suficiencia presupuestaria, con los recursos provenientes de las Participaciones que se reciben del Estado de acuerdo a Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche o de los Ingresos Propios.

Artículo 19.- Tratándose de contribuyentes omitidos y de sus accesorios que adeuden al fisco del municipio de Hecelchakán, y a fin de que los contribuyentes puedan regularizarse en sus pagos en este a través de su tesorería podrá autorizar el pago a plazos sin que dicho plazo exceda de doce meses y a parcialidades hasta 24 meses, salvo que se trate de situaciones extraordinarias en las cuales el plazo podrá ser hasta de veinticuatro meses, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con lo establecido con el Código Fiscal Municipal del Estado.

Artículo 20.- Queda facultada la Tesorería del Municipio de Hecelchakán para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y Multas Federales no Fiscales. Las multas Federales no Fiscales no causaran Recargos y Actualizaciones.

Artículo 21.- Tratándose del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se calculará aplicando el 2 % a la base gravable.

Artículo 22.- El valor de los predios se determina de acuerdo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, los cuales no tendrán incremento para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 23.- Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán por metro lineal, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (UMAS)
Puestos ambulantes fijos o semifijos	1 a 5
Por actividad comercial fuera de establecimiento diariamente	1 a 5
Por instalación de juegos mecánicos y puestos con motivo de festividades por metro lineal	1 a 10

Artículo 24.- Los derechos por servicio de tránsito que presten las autoridades de tránsito del municipio se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (UMAS)
Alta de vehículo (automóvil, camiones, camionetas, remolques, semirremolques, automotores y otros similares)	3.0
II. Alta de motocicletas, motonetas, cuatrimotos o similares	3.0
Baja de Vehículos (automóvil, camiones, camionetas, remolques, semirremolques, automotores y otros similares)	3.0
IV. Baja de motocicletas, motonetas, cuatrimotos o similares	3.0
V. Cambio de Estado o Municipio para los conceptos de la fracción I y II	3.0
VI. Permiso para circular sin placas hasta por 1 mes	6.0
VII. Permiso de manejo para menor de edad	3.0
VIII. Licencia de manejo automovilista	5.0
IX. Licencia de manejo chofer	7.0
X. Licencia de manejo motociclista	4.0

Todo lo no previsto en este artículo se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 25.- Por los servicios prestados en el rastro municipal se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)
Uso de rastro Municipal para sacrificios de semovientes (por cabeza)	
Ganado vacuno	35.00
Ganado porcino	30.00



Artículo 26.- Los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, se causará, liquidará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (UMA)
Recolección de basura en pequeños y medianos comercios	1 A 3
Recolección de basura para grandes comercios	15 A 30
Maquiladoras	10 A 20

Artículo 27.- Los derechos por servicio de agua potable se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (PESOS)
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	
Popular, media, media alta y residencial	62.00
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	
Básico	75.00
Consumo medio	192.00
Alto consumo	317.00
POR SERVICIO DE AGUA INDUSTRIAL	
Básico	75.00
Consumo medio	192.00
Alto consumo	317.00
CONTRATO DE AGUA POTABLE	
Domestico	1,500.00
Comercial	2,000.00
Industrial	3,000.00

Para efectos del servicio de agua comercial para los negocios establecidos en el municipio de Hecelchakán que correspondan a Plantas Purificadoras de Agua, Dispensadores de Agua Purificada, Cadenas Comerciales de Autoservicio, Maquiladoras, Estación de Tren y Gasolineras se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

SERVICIO MEDIDO			
RANGO DE CONSUMO M3		TARIFA 2025	
INFERIOR	SUPERIOR		
1	15	270.19	Cuota Base
16	30	8.73	
31	60	9.48	
61	100	10.92	
101	200	13.10	
201	1000	17.85	
1001	Adelante	38.20	
Tipo de cobro Tarifa base más excedentes			

Artículo 28.- Los servicios de panteón municipal, se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTAS/PESOS
POR LOS DERECHOS DE PERPETUIDAD	
Nicho por metro cuadrado	\$ 1,825.00
Cripta a perpetuidad	\$ 10,000.00



POR EL USO TEMPORAL EN PANTEON MUNICIPAL	
Cripta por 3 años	\$ 1,800.00

Artículo 29.- Los derechos por servicio de mercados se causarán, liquidarán y pagarán diariamente de acuerdo al siguiente concepto:

CONCEPTO	CUOTAS/PESOS
Por puestos fijos, semifijos en el interior o exterior del mercado municipal.	\$ 15.00

Artículo 30.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos por parte de los servidores públicos municipales se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con el número de unidades de medida y actualización, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA/UMA
Por certificado de no adeudo	2.0
Por certificado de medidas y colindancias	2.0
Por certificado de valor catastral	2.0
Constancias de alineamiento y número oficial	2.0
Constancia de residencia	2.0
Duplicado de documentos	2.0
Por los demás certificados, certificaciones y Constancias	2 a 5
Verificación y/o rectificación de medidas de predios urbanos y rústicos de 1m2 a 5000 m2	2
Verificación y/o rectificación de medidas de predios urbanos y rústicos de 5,001m2 a 9,999 m2	3 a 5
Verificación y/o rectificación de medidas de predios urbanos y rústicos por hectárea	9

Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se pagarán derechos conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 31.- La persona física o moral que solicite la inscripción al padrón de contratistas al Municipio, mediante cualquier modalidad de contratación, realizara el pago de 30 Unidades de Medida y Actualización en las cajas recaudadoras.

La persona física o moral que solicite la inscripción al padrón de proveedores al Municipio, mediante cualquier modalidad de contratación, realizara el pago de 1 Unidad de Medida y Actualización en las cajas recaudadoras.

Artículo 32.- En cumplimiento del artículo 20 la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios:

OBJETIVO: Las decisiones de política pública están orientados a lograr un entorno de bienestar a la población del Municipio de Hecelchakán, buscando fortalecer los ingresos y, bajo la convicción de que la reducción de la desigualdad es una condición indispensable para alcanzar un desarrollo y crecimiento sostenido y duradero a través de la preservación de las finanzas públicas sanas, manteniendo la estabilidad financiera.

Administrar los recursos financieros con transparencia apegados al marco de la legalidad, promoviendo mejorar la Hacienda Pública Municipal, mediante la eficiencia y eficacia de la recaudación de los diversos rubros de los ingresos, uno de los objetivos principales es establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al municipio conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, mediante la recaudación generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero mediante un manejo sostenible de las haciendas públicas municipales para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

METAS: Se pretende una hacienda pública sana, incrementando la capacidad de recaudación, permitiendo mejorar la liquidez y el dar cumplimiento a las necesidades de la administración pública, dando atención a los criterios de fiscalización, apegándose a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios, así como dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley.



ESTRATEGIAS:

- Implementar programas de descuentos a contribuyentes cumplidos, descuentos por pronto pago y descuentos a la población en situación vulnerable, con campañas de difusión local.
- Facilitar a la ciudadanía el pago de sus contribuciones simplificando los trámites administrativos.
- Fortalecer los ingresos tributarios con las medidas implementadas desde el inicio de la administración para reducir la elusión, combatir la evasión y mejorar el cumplimiento y de los contribuyentes.
- Actualizar periódicamente el Registro de contribuyentes, apoyados por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.
- Optimizar al máximo las fuentes de recaudación que dispone el Municipio.
- Fiscalización/verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- No se aumenta ni incorpora nuevos impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

PROYECCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS:

En cumplimiento del artículo 20 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que a la letra dice "Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo". Se anexa la Proyección de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, basada en el documento Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, datos obtenidos para efecto de la estimación de las finanzas públicas, producto interno bruto (PIB) 3.50 % e inflación del 3.8%.

MUNICIPIO DE HECELCHAKAN						
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025(c)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	143,200,051	153,844,111	0	0	0	0
A. Impuestos	3,953,000	4,246,826	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	4,606,100	4,948,471	0	0	0	0
E. Productos	83,000	89,169	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	108,000	116,028	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	104,681,520	112,462,497	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	925,291	994,068	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	28,843,140	30,987,051	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	100,232,837	107,683,144	0	0	0	0
A. Aportaciones	93,729,332	100,696,233	0	0	0	0
B. Convenios	6,094,567	6,547,576	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	408,938	439,334	0	0	0	0
D. Transferencias,	0	0	0	0	0	0



Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	243,432,888	261,527,255	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo"

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

A la fecha de presentación de esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 se presentan los siguientes Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas:

- 1) Existen **114** expedientes laborales vigentes en contra del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, los cuales se encuentran en diferentes estados procesales, los cuales se integran de la siguiente manera:
 - Existen **12** expedientes los cuales la autoridad judicial solicitó que se agreguen al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 14,401,402.00 (son: Catorce Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.
 - Existen **20** expedientes condenatorios que no han sido solicitados para agregar al presupuesto de egresos que en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 17,208,524.30 (son: Diecisiete Millones Doscientos Ocho Mil Quinientos Veinticuatro Pesos 30/100 M.N)
 - Existen **78** expedientes laborales que se encuentran en etapas antes del dictado de la sentencia y **4** expedientes laborales que se encuentran en etapa de embargo de bienes.
- 2) Existen créditos fiscales, con el Instituto Mexicano del Seguro Social los cuales ascienden a la cantidad de \$ 42,523,135.37 (son: Cuarenta y Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 37/100 m.n.), los cuales provienen de diferencias en el pago de C.O.P. y R.C.V de ejercicios fiscales anteriores, así como sus recargos, actualizaciones y multas, para lo cual se interpuso como medio de defensa el juicio de nulidad, de no proceder este recurso, se celebrara un convenio de pago con esta institución.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo 20 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que a la letra dice "Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos



Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo", se presentan los resultados de las Finanzas Públicas que abarcan los Ejercicios Fiscales 2025 y 2024.

MUNICIPIO DE HECELCHAKAN						
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2020(c)	2021(c)	2022(c)	2023(c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	122,303,364	132,463,466
A. Impuestos	0	0	0	0	4,154,867	3,499,630.92
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	-
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	-
D. Derechos	0	0	0	0	3,399,874	6,011,132.04
E. Productos	0	0	0	0	202,548	49,219.92
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	3,158,089	342,000.36
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	550,894	1,366,458.12
H. Participaciones	0	0	0	0	88,307,717	99,376,959.24
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	872,042	916,684.56
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	1,758,886	-
K. Convenios	0	0	0	0	0	5,485,112.64
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	19,898,448	15,416,267.76
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	71,947,881	93,865,270
A. Aportaciones	0	0	0	0	70,603,503	93,444,076
B. Convenios	0	0	0	0	1,000,000	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	344,377	421,194
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	18,812,999	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	18,812,999	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	213,064,243	226,328,735
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0	0

"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de



población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo"

LOS RESULTADOS A LOS QUE SE REFIERE EL EJERCICIO FISCAL 2025, SON AL CIERRE DEL 3ER TRIMESTRE Y ESTIMADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA:

En atención al artículo 20, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, las obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública, son las Aportaciones Federales en específico los recursos provenientes del ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, en el caso de los pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerando o no dentro de la estructura orgánica dentro de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, serán pagados, siempre y cuando haya suficiencia presupuestaria, con los recursos provenientes de las Participaciones que se reciben del Estado de acuerdo a Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche o de los Ingresos Propios.

Se anexa el Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero. - Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Cuarto. - Se concreta con el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, INFOCAM, el convenio de coordinación para el uso e implementación del Sistema Estatal de Información, signado el día 27 de junio de 2022.

Quinto.- Se faculta al Tesorero para realizar funciones de cobranza, recaudación, notificación del requerimiento de pago, determinación de sus accesorios, devolución de cantidades pagadas indebidamente, así como la autorización del pago de las mismas a plazos o en parcialidades, ya sea en forma diferida o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del código Fiscal de la Federación, así como la condonación de recargos, siempre y cuando la Ley de Ingresos de la Federación incluya multas no fiscales.

Así mismo se faculta al Tesorero para designar verificadores, notificadores y ejecutores que lo auxilien en el ejercicio de sus facultades, expedir constancias de identificación del personal del Ayuntamiento, a fin de habilitarlos para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución. De igual manera podrá auxiliarse en el ejercicio de sus facultades por verificadores, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Sexto.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026 se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Cabildo puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.- Que, una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:



I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, se conformó la Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA**, integrada por el **C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Síndico de Hacienda; misma que cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.

III.- Que el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que es facultad del Ayuntamiento presentar ante la Legislatura del Estado la iniciativa anual de Ley de Ingresos del Municipio que deberá contener:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, los que le serán transferidos por el Estado, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica del Municipio, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

En la iniciativa de ley deberán comprenderse las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que deban servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria dentro del territorio municipal. Así mismo comprenderá los conceptos y montos del endeudamiento anual del Municipio cuando ello así se requiera conforme a las disposiciones de la legislación en materia de obligaciones, financiamientos y deuda pública y, de disciplina financiera.

De igual forma, la iniciativa de Ley de Ingresos deberá cumplir los demás requisitos establecidos en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado. La iniciativa deberá ser presentada ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

IV.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como



de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

V.- Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

VI.- Que, en ejercicio de sus facultades, del Lic. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, presento el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, dando debido cumplimiento a lo ordenado en las Constituciones Políticas Federal y del Estado y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VII.- Que, una vez realizado el análisis de la referida Iniciativa, los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, presupuestales y administrativas que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, propuesta del LIC. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA. (RÚBRICAS)

- IV. Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 124 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, consideran procedente aprobar el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2025, en virtud de que, dicha iniciativa se encuentra apegada a toda la normatividad aplicable en la materia, ya que cumple con el objetivo principal de brindar una política



tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, que el contribuyente que tiene más, contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago social.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera nominal, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **NUEVE** votos a favor, y **DOS** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive: **LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN:** Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** Es Procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativo al proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2026. **SEGUNDO:** Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2026. **TERCERO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se ordena remitir la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2026, al H. Congreso del Estado de Campeche, para su discusión y expedición. **CUARTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo. **QUINTO:** Cúmplase.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;** mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** del dictamen en estudio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** relativo al Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal del año 2026.

B).- Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutive conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente



Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VISTOS: El contenido del proyecto de iniciativa de zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2026, turnado para su análisis ante esta Comisión, los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Que el Lic. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas (Valores Catastrales) para el ejercicio fiscal del año 2026, para efectos de que sea turnado a Sesión de Cabildo; que a la letra dice:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

Hecelchakán Campeche a 23 de noviembre de 2025.

Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, relativa a la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2025.

CC. INTERANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

P R E S E N T E.

En ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 46, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1,2, 6 Fracción I, 7 Fracción V y 32 de La Ley de Catastro del Estado de Campeche, y en términos de lo que se previene por el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, me permito someter a la consideración de la H. Legislatura del Estado, el Proyecto de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán para el ejercicio fiscal 2025, cuya



aplicación será determinar los valores catastrales de los predios ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio de <Nombre del municipio>.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Catastro es el inventario de la propiedad raíz en el Estado, estructurado por el conjunto de registros o padrones inherentes a las actividades relativas a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio

Que uno de los objetivos del catastro es mantener actualizado el padrón catastral del municipio, toda vez que dicha información es la base para integrar la cartografía catastral del territorio del Estado, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la administración pública estatal y municipal.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Campeche es competencia de los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM).

Que basados en el artículo 36 fracción V de la Ley de Sistema de Información para el Estado de Campeche, donde señala que uno de los objetivos prioritarios del INFOCAM, es el de "Dirigir y coordinar las políticas y estrategias estatales en materia catastral, así como apoyar técnicamente las funciones catastrales de los municipios", se emitió el documento denominado Tercer Criterio Orientador en Materia Catastral, que vierte el trabajo realizado durante el 2025 para el establecimiento de una referencia en la unificación de criterios de los 13 catastros de los municipios del Estado de Campeche, que les permitan elaborar proyectos de decretos para la determinación de la Zonificación Catastral y Valores Unitarios de Suelo y Construcción, basados en la información que produce y analiza el INFOCAM.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del Estado son competentes para aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que la actual propuesta de zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, es producto de un análisis de los factores que inciden en la valuación catastral, en un consenso entre las unidades administrativas de catastro de los 13 municipios y del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, lo anterior, en razón de las afectaciones identificadas en la recaudación y en la consecuente distribución de las participaciones que reciben los municipios, en medida de la desactualización de los valores catastrales, en cuyo término no han sufrido modificaciones desde el ejercicio fiscal 2014 y que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, el valor catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, dispone que los Ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre ante el H. Congreso del Estado de Campeche, los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.



Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción V y 32, encomienda a los Ayuntamientos la facultad de proponer al INFOCAM para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y de construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado de Campeche para su aprobación definitiva.

Se propone la actualización de la zonificación catastral conforme lo señalado en el Tercer Criterio Orientador en Materia Catastral emitido por el INFOCAM para el ejercicio 2026:

1. Actualizar de manera uniforme los valores unitarios de suelo tanto para predios rústicos como urbanos, utilizando el factor de actualización 4.21%, siguiendo la metodología descrita en este documento.
2. Actualizar de manera uniforme los valores unitarios de construcción utilizando el factor de actualización 4.21%, siguiendo la metodología descrita en este documento.
3. Actualizar los sectores catastrales reconociendo las modificaciones en los límites de su territorio y en congruencia con las áreas de valor unitario de suelo.
4. Depurar el Padrón Catastral a fin de determinar el Potencial de Recaudación Fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y en su caso, aprobación, el siguiente Proyecto de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2025.

ATENTAMENTE

Lic. José Cevastian Yam Poot

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 del municipio de Hecelchakán.

INICIATIVA DE DECRETO

Zonificación Catastral y Tablas de Valores

Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2026

Artículo 1. La división en sectores catastrales para localidad de Hecelchakán del municipio de Hecelchakán de acuerdo con la *Norma Técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos del INEGI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012*, se encuentran referidas adjuntas al presente en el plano denominado: Anexo No. 1, Zonificación Catastral de la localidad de Hecelchakán, el cual forma parte inseparable este Decreto, con las demarcaciones siguientes:

Para la localidad de Hecelchakán:



SECTOR	MANZANAS CONTENIDAS	COLONIAS	VALOR UNITARIO CONTENIDO
001	001-042	SAN JUAN	A, B, C, D, F
002	001-041	LA CONQUISTA	A, B, C, D, F
003	001-043	SAN FRANCISCO	A, B, C, D, F
004	001-036	SAN ANTONIO	A, B, C, D, F

Artículo 2. La división en sectores catastrales para localidad de Pomuch, del municipio de Hecelchakán de acuerdo con la *Norma Técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos del INEGI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012*, se encuentran referidas adjuntas al presente en el plano denominado: Anexo No. 2, Zonificación Catastral de la localidad de Pomuch, el cual forma parte inseparable este Decreto, con las demarcaciones siguientes:

Para la localidad de Pomuch:

SECTOR	MANZANAS CONTENIDAS	COLONIAS	VALOR UNITARIO CONTENIDO
001	001-086	PUEBLO NUEVO, SOLEDAD, NUEVA, SAN FRANCISCO, SAN DIEGO	F
002	001-034	VILLA LUCRECIA, SANTA CRISTINA	F
003	001-108	GERONIMO, BENITO JUAREZ	F
004	001-034	SAN PEDRO 1, SAN PEDRO 2	F

Artículo 3. Para determinar el valor catastral del suelo de los predios del ámbito urbano por metro cuadrado, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de Hecelchakán, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 3 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguiente:

Para La Localidad de Hecelchakán:

CLAVE	COLOR	VALOR UNITARIO (M2)
A	Rojo	\$ 282.41
B	Azul	\$ 185.49
C	Verde	\$ 126.09
D	Rosado	\$ 93.79
E	Café	\$ 70.86
F	Morado	\$ 48.98

Artículo 4.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Pomuch, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 4 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

Para la localidad de Pomuch:

CLAVE	COLOR	VALOR UNITARIO
F	Morado	\$ 48.98

Artículo 5.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos de las localidades de Monte Bello, Nohalal, Dzotché, Cumpich, Blanca Flor, Dzitnup, PocBoc, Santa Cruz, Chunkanán y



Dzotzil se empleará el ultimo valor asignado en el plano de valores unitarios de suelo, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 5 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE	COLOR	VALOR UNITARIO (M2).
F	Morado	\$ 48.98

Artículo 6.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTI	VALOR UNITARIO
1	Monte bajo	\$ 1,451.65
2	Monte alto	\$ 2,122.76
3	Potreros	\$ 2,959.56
4	Temporal	\$ 4,136.09
5	Riego	\$ 5,253.23

Artículo 7.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIP	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	Madera, lámina o	Lámina o huano	Tierra o cemento	\$ 874.32
2	Block sin aplanados	Lámina de cartón o zinc	Cemento	\$ 1,021.26
3	Block con aplanados	Lámina de asbesto o teja	Cemento	\$
4	Block con aplanados	Concreto	Mosaico o	\$
5	Similar al anterior con acabados de primera o de lujo			\$

Artículo 8.- En materia de tasas impositivas, se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

USO DE SUELO	TASA
Urbanos:	
Habitacional	0.07%
Comercial y Servicios	0.08%
Industrial	0.08%
Baldíos	0.35%
Preservación	0.03%
Rústicos:	
Terrenos Explotados	0.30%
Terrenos	0.60%

Artículo 9.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Transitorios



Artículo Primero.-	El presente Decreto, entrará en vigor el Día 1º. de Enero del 2026.
Artículo Segundo. -	Para las localidades del municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche. Expedida por Decreto número 266, P.O.E. No. 142, del 11/abril/1992. LIII Legislatura.
Artículo Tercero. -	Para efectos de consulta y descarga, el municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos anexos al presente.
Artículo Cuarto.-	Se derogan todas las Disposiciones Legales y Reglamentarias que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


Lic. José Cevastian Yam Poot

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 del municipio de Hecelchakán.

2.- Que, una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, se conformó la Comisión Edilicia Permanente de HACIENDA, integrada por el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda; misma que cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.

III.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:



a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

IV.- Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

V.- Que en términos del artículo 107, de la Constitución Política del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de los Municipios en el ámbito de sus competencias, propondrán al H. Congreso del Estado las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VI.- Que, en ejercicio de sus facultades, del Lic. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, presento el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas (Valores Catastrales) para el ejercicio fiscal del año 2026, dando debido cumplimiento a lo ordenado en las Constituciones Políticas Federal y del Estado y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VII.- Que, una vez realizado el análisis de la referida Iniciativa, los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, presupuestales y administrativas que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2026, propuesta del Lic. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA. (RÚBRICAS)



IV. Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 124 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, consideran procedente aprobar el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio fiscal del año 2026, en virtud de que, dicha iniciativa se encuentra apegada a toda la normatividad aplicable en la materia, ya que cumple con el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, que el contribuyente que tiene más, contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago social.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera nominal, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **ONCE** votos a favor, y **CERO** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativo al proyecto de Iniciativa de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2026. **SEGUNDO:** Se aprueba la Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2026. **TERCERO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se ordena remitir la Iniciativa de Decreto aprobada, al H. Congreso del Estado de Campeche, para su discusión y expedición. **CUARTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo. **QUINTO:** Cúmplase.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **OCTAVO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN;** mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** del dictamen en estudio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

ACUERDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas durante el periodo comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2025**, en materia de responsabilidades administrativas, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

SEGUNDO: Que, turnado el informe a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

VISTOS: Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán; esta **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A).- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.

B).- Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.
- III. Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus



Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXVIII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- IV. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el período comprendido de mayo a octubre de 2025, mismo que textualmente señala lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

Presente.

Este informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a los Órganos Interno de Control de los Municipios del Estado de Campeche a "Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción".

La estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, está conformada por el Titular y las coordinaciones de: Fiscalización, Seguimiento de Auditorias y Sustanciación; Supervisiones, Evolución Patrimonial y de Obligaciones de Transparencia; Atención a Órganos Auxiliares y Asuntos Jurídicos; y, Prevención e Investigación.

El personal adscrito al Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, se integra de un Titular, cuatro Coordinadores y dos Auxiliares, por lo cual se encuentra limitado de personal para cumplir con las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán, y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán.

De lo antes mencionado, dentro de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, incluye las siguientes unidades administrativas como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 3 fracciones II, III y IV:

No.	Ley General de Responsabilidades Administrativas	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán
1	Autoridad Investigadora. Encargada de la investigación de Faltas administrativas, quien elaborará el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA), así como emitir al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).	Coordinación de Prevención e Investigación. Encargada de realizar todas las investigaciones cuando se comete una presunta Falta Administrativa, calificarla y remitirla de ser procedente al área o ente correspondiente.
2	Autoridad Substanciadora. Dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.	Coordinación de Fiscalización, Seguimiento de Auditorias y Sustanciación. Sustanciar y en su caso dar la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa.
3	Autoridad Resolutora.	



No.	Ley General de Responsabilidades Administrativas	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán
	Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control.	

Al respecto, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2025**, en materia de responsabilidades administrativas y que a continuación se mencionan.

I. Unidad de Investigación.

En el periodo que se informa, fueron admitidas e iniciadas las investigaciones por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas por la Coordinación de Prevención e Investigación, siendo un total de *catorce carpetas de investigación*, los cuales se detallan a continuación:

a. Inicio de investigación por oficio.

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/004/2025	25-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/004/2025	En proceso de investigación
2	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/005/2025	25-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/005/2025	En proceso de investigación
3	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/006/2025	25-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/006/2025	En proceso de investigación
4	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/007/2025	25-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/007/2025	En proceso de investigación
5	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/008/2025	25-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/008/2025	En proceso de investigación
6	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/009/2025	26-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/009/2025	En proceso de investigación
7	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/010/2025	26-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/010/2025	En proceso de investigación
8	Desacato	HA-HKAN/OIC/UI/OF/011/2025	26-ago-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/011/2025	En proceso de investigación

b. Inicio de investigación por denuncia.

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Denuncia	HA-HKAN/OIC/UI/DE/002/2025	25-jun-2025	HA-HKAN/OIC/UI/DE/002/2025	En proceso de investigación
2	Denuncia	HA-HKAN/OIC/UI/DE/003/2025	8-sep-2025	HA-HKAN/OIC/UI/DE/003/2025	En proceso de investigación

c. Inicio de investigación derivado de resultados de auditorías.

No.	Revisión	Carpeta Investigación	Acuerdo Inicio Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/RA/002/2025	7-jul-2025	HA-HKAN/OIC/UI/RA/002/2025	En proceso de investigación
2	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/RA/003/2025	7-jul-2025	HA-HKAN/OIC/UI/RA/003/2025	En proceso de investigación
3	Cuenta Pública 2023	HA-HKAN/OIC/UI/RA/004/2025	21-jul-2025	HA-HKAN/OIC/UI/RA/004/2025	En proceso de investigación
4	Cuenta Pública 2023	HA-HKAN/OIC/UI/RA/005/2025	21-jul-2025	HA-HKAN/OIC/UI/RA/005/2025	En proceso de investigación



9

II. Unidad de Substanciación.

En el periodo que se informa, la *Coordinación de Fiscalización, Seguimiento de Auditorías y Sustanciación* no tiene iniciado ningún procedimiento de responsabilidad administrativa.

Se informa a este Honorable Cabildo, que este Órgano Interno de Control, actualizó los números de carpetas de investigación que fueron presentados en el *Informe de Labores en Materia de Responsabilidad Administrativa del mes de mayo de 2025*, con la finalidad de identificar el origen del mismo, quedando de la siguiente manera:

1. Unidad de Investigación.

1.1. *Inicio de investigación por oficio.*

Reportado en el Informe del mes de mayo 2025.

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Intervención	HA-HKAN/OIC/UI/001/2025	28-feb-2025	HA-HKAN/OIC/UI/001/2025	En proceso de investigación

Corrección de números de Acuerdo y Carpeta de Investigación.

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Intervención	HA-HKAN/OIC/UI/OF/001/2025	28-feb-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/001/2025	En proceso de investigación
2	Intervención	HA-HKAN/OIC/UI/OF/002/2025	28-feb-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/002/2025	En proceso de investigación
3	Intervención	HA-HKAN/OIC/UI/OF/003/2025	28-feb-2025	HA-HKAN/OIC/UI/OF/003/2025	En proceso de investigación

1.2. *Inicio de investigación por denuncia.*

Reportado en el Informe del mes de mayo 2025.

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Queja	HA-HKAN/OIC/UI/003/2025	11-mar-2025	HA-HKAN/OIC/UI/003/2025	En proceso de investigación

Corrección de números de Acuerdo y Carpeta de Investigación.

No.	Motivo	Carpeta de Investigación	Acuerdo de Inicio de Investigación		Etapa
			Fecha	Número	
1	Queja	HA-HKAN/OIC/UI/DE/001/2025	11-mar-2025	HA-HKAN/OIC/UI/DE/001/2025	En proceso de investigación

1.3. *Inicio de investigación derivado de resultados de auditorías.*

Reportado en el Informe del mes de mayo 2025.

No.	Revisión	Carpeta Investigación	Acuerdo Inicio Investigación		Etapa
			Fecha	HA-HKAN/OIC/UI/	
1	Cuenta Pública 2021	HA-HKAN/OIC/UI/001/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/001/2024	En proceso de investigación
2	Cuenta Pública 2021	HA-HKAN/OIC/UI/002/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/002/2024	En proceso de investigación
3	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/003/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/003/2024	En proceso de investigación
4		HA-HKAN/OIC/UI/004/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/004/2024	En proceso de investigación



No.	Revisión	Carpeta Investigación	Acuerdo Inicio Investigación		Etapa
			Fecha	HA-HKAN/OIC/UI/	
5	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/005/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/005/2024	En proceso de investigación
6	Cuenta Pública 2023	HA-HKAN/OIC/UI/001/2025	7-mar-2025	HA-HKAN/OIC/UI/002/2025	En proceso de investigación

Nota:

Los expedientes número EXP/108/OIC/2023 y EXP/109/OIC/2023 manifestados en el ANEXO 07 INVENTARIO DE ARCHIVO EN TRÁMITE del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Final del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, de fecha 30 de septiembre de 2024, no fueron iniciados por los servidores públicos responsables de la Administración Pública Municipal 2021-2024; derivado de lo anterior, se procedió iniciar las investigaciones en las siguientes Carpetas de Investigación HA-HKAN/OIC/UI/001/2024 y HA-HKAN/OIC/UI/002/2024, respectivamente.

Corrección de números de Acuerdo y Carpeta de Investigación.

No.	Revisión	Carpeta Investigación	Acuerdo Inicio Investigación		Etapa
			Fecha	HA-HKAN/OIC/UI/RA	
1	Cuenta Pública 2021	HA-HKAN/OIC/UI/RA/001/2024	9-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/001/2024	En proceso de investigación
2	Cuenta Pública 2021	HA-HKAN/OIC/UI/RA/002/2024	9-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/002/2024	En proceso de investigación
3	Cuenta Pública 2023	HA-HKAN/OIC/UI/RA/003/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/003/2024	En proceso de investigación
4	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/RA/004/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/004/2024	En proceso de investigación
5	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/RA/005/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/005/2024	En proceso de investigación
6	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/RA/006/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/006/2024	En proceso de investigación
7	Cuenta Pública 2022	HA-HKAN/OIC/UI/RA/007/2024	16-dic-2024	HA-HKAN/OIC/UI/RA/007/2024	En proceso de investigación
8	Cuenta Pública 2023	HA-HKAN/OIC/UI/RA/001/2025	7-mar-2025	HA-HKAN/OIC/UI/RA/001/2025	En proceso de investigación

Nota:

Los expedientes número EXP/108/OIC/2023 y EXP/109/OIC/2023 manifestados en el ANEXO 07 INVENTARIO DE ARCHIVO EN TRÁMITE del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Final del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, de fecha 30 de septiembre de 2024, no fueron iniciados por los servidores públicos responsables de la Administración Pública Municipal 2021-2024; derivado de lo anterior, se procedió iniciar las investigaciones en las siguientes Carpetas de Investigación HA-HKAN/OIC/UI/RA/001/2024 y HA-HKAN/OIC/UI/RA/002/2024, respectivamente.

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente

C.P. José Alonso Sagundo Rodríguez, M.C.

Titular del Órgano Interno de Control

Municipio de Hecelchakán

V.- Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

DICTAMEN:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al período del 1 de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)

TERCERO. - Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **ONCE** votos a favor, y **CERO** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. **SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR. **CUARTO:** CÚMPLASE

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **NOVENO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**; mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** del dictamen en estudio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ACUERDO



DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, en términos del artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, para el ejercicio fiscal 2026**, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su consideración y aprobación.

SEGUNDO: Que, turnado el programa a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

VISTOS: Para dictaminar lo relativo al Programa Anual de Trabajo y de Evaluación que propone el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán; esta COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - *Que esta Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, integrada por LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.*

B). - *Que turnado como fue, el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:*

CONSIDERANDOS:

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- III. *De conformidad con el artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, presentó en el mes de noviembre de 2025, su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio 2026, a continuación, se transcribe:*



HONORABLE CABILDO

AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

Presente.

El presente **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación**, se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a los Órganos Interno de Control de los Municipios del Estado de Campeche a "Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;"

La estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, está conformada por el Titular y las coordinaciones de: Fiscalización, Seguimiento de Auditorías y Sustanciación; Supervisiones, Evolución Patrimonial y de Obligaciones de Transparencia; Atención a Órganos Auxiliares y Asuntos Jurídicos; y, Prevención e Investigación.

El personal adscrito al Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, se integra de un Titular, cuatro Coordinadores y dos Auxiliares, por lo cual se encuentra limitado de personal para cumplir con las facultades establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, la *Constitución Política del Estado de Campeche*, la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*, el *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán*, y el *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán*.

Derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control elabora el siguiente **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2026**, mismo que contiene las actividades a realizar durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, las cuales se detallan a continuación:

Programa Anual de Trabajo y de Evaluación

Ejercicio Fiscal 2025

1. Control Interno.

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo, representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven:

- Logro de los objetivos institucionales;
- Minimizan los riesgos;
- Reducen los actos de corrupción y fraudes;
- Integran las Tecnologías de Información a procesos institucionales;
- Respaldan la Integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y
- Consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.



El Control Interno es un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

El control interno incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales.

Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción.

Acción:

- 1.1. Evaluación del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional Municipal (SCIIM).
- 1.2. Comité de Control y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán (COCODI).

Instrumento:

- 1.3. Disposiciones Generales en Materia del Marco integrado de Control Interno (MICI).
- 1.4. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Hecelchakán.
- 1.5. Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Municipal, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (Estudio Número 1212).

2. Evaluación a los Recursos Públicos.

La evaluación es un análisis sistemático y objetivo de los recursos públicos y programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Los objetivos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deben ser una expresión de los fines últimos que se fijan en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), por lo que deberán elaborar dichos objetivos estratégicos alineándolos y vinculándolos con el PMD y los programas que deriven del mismo, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Municipal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin y objetivos de los programas presupuestales deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades.

Acción:

- 2.1. Programa Anual de Evaluación (PAE).



Instrumento:

2.2. Términos de Referencia (TdR) para la evaluación de recursos públicos.

3. Revisión a los Ingresos Públicos.

Para cubrir los gastos y cumplir las obligaciones de la administración, organización y prestación de servicios públicos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, que deberán estar considerados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán que anualmente apruebe el Congreso del Estado de Campeche.

Acción:

- 3.1. Revisión a los Ingresos Públicos Municipales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 3.2. Revisión a los Ingresos Públicos Estatales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 3.3. Revisión a los Ingresos Públicos Federales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Instrumento:

- 3.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 3.5. NPASNF 200. Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- 3.6. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

4. Revisión al Gasto Público.

El gasto público municipal comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y pagos de pasivo o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que realice el Municipio, el cual deberá estar alineados a las directrices plasmadas en el PDM; así como, planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades respecto al gasto público municipal.

Acción:

- 4.1. Revisión a los Gastos Públicos pagado con ingresos municipales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 4.2. Revisión a los Gastos Públicos pagados con ingresos estatales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 4.3. Revisión a los Gastos Públicos pagados con ingresos federales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Instrumento:

- 4.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.



- 4.5. NPASNF 200. Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- 4.6. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

5. Revisión a la Obra Pública.

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, demoler o modificar bienes inmuebles propiedad del Municipio.

Acción:

- 5.1. Revisión a las Obras Públicas pagadas con ingresos municipales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 5.2. Revisión a las Obras Públicas pagadas con ingresos estatales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 5.3. Revisión a las Obras Públicas pagadas con recursos federales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Instrumento:

- 5.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 5.5. NPASNF 200. Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- 5.6. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

6. Revisión a las Autoridades Auxiliares.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con once autoridades auxiliares, las cuales trabajaran de manera coordinada con el Ayuntamiento para mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y los demás reglamentos municipales.

De lo anterior, el Municipio destina una proporción de las Participaciones Federales a Municipios a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en función de los gastos que se generen en las actividades de apoyo a la administración municipal.

Acción:

- 6.1. Revisión a los Gastos Públicos pagado con ingresos propios que reciba la Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 6.2. Revisión a los Gastos Públicos pagado con ingresos municipales que reciba la Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 6.3. Revisión a los Gastos Públicos pagados con ingresos estatales (Apoyo Estatal) que reciba la Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Instrumento:

- 6.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 6.5. NPASNF 200. Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- 6.6. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.



7. Coordinación con Entidades de Fiscalización y Supervisión.

Coordinar, participar y dar seguimiento a los resultados finales y recomendaciones que emitan las Entidades de Fiscalización Superior, así como, de las dependencias de control estatal y federal, derivado de la revisión a la cuenta pública.

Acción:

- 7.1. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM).
- 7.2. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECONT) del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- 7.3. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- 7.4. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) del Gobierno de México.
- 7.5. Seguimiento a las acciones de los entes de fiscalización, en la determinación de los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, emitidos por la ASECAM, SECONT, ASF y SFP.

8. Dictamen de Estados Financieros para efectos Gubernamentales.

Designar a los auditores externos que cuenten con alguna certificación de un colegio profesional de contaduría pública, quienes serán los responsables en elaborar el Dictamen de Estados Financieros para efectos Gubernamentales, a la Información Contable, Presupuestal y Programática contempladas en la Cuenta Pública que emite la Tesorería Municipal y Autorizados por el Honorable Cabildo.

Acción:

- 8.1. Dictamen de Estados Financieros para efectos Gubernamentales.

9. Responsabilidades Administrativas.

El Municipio de Hecelchakán está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incurrirá en Falta administrativa grave el Servidor Público, mediante cualquier acto u omisión incurra en cohecho, peculado, desvío de recursos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y nepotismo.



Acción:

- 9.1. Acuerdos de Inicio de Investigación.
- 9.2. Acuerdos de Conclusión de Investigación.
- 9.3. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 9.4. Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Instrumento:

- 9.5. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- 9.6. Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán.
- 9.7. Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán.

10. Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

Para la implementación de este sistema, se cuenta con medios de comunicación entre la ciudadanía y el Órgano Interno de Control, con la finalidad de recibir quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán y de particulares vinculados con faltas administrativas graves, señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sugerencias que tengan como finalidad mejorar el servicio público.

Acción:

- 10.1. Correo electrónico.
- 10.2. Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

11. Procedimientos de Entrega-Recepción.

Al acto de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual toda servidora o servidor público que por cualquier causa concluya con su empleo, cargo o comisión, hace entrega, a quien lo sustituya, de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que hayan sido asignados y generados con motivo del desempeño de sus funciones.

Acción:

- 11.1. Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

Instrumento:

- 11.2. Manual de Entrega-Recepción del Municipio de Hecelchakán.

12. Declaraciones de Situación Patrimonial.

Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano interno de Control del Municipio de Hecelchakán, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley General



de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Acción:

- 12.1. Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial.
- 12.2. Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Modificación.
- 12.3. Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Conclusión.

Instrumento:

- 12.4. Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y De intereses; y expide las Normas e Instructivo para su llenado y presentación.
- 12.5. Sistema DeclaraNet.

13. Acciones del Órgano Interno de Control.

De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Órgano Interno de Control, deberá de realizar acciones para su cumplimiento, las cuales se detallan a continuación:

- Vigilar que los proveedores y contratistas, entreguen los materiales, suministros, servicios, bienes muebles e inmuebles y obras públicas en las condiciones pactadas en las órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos.
Fracción VII.
- Verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, e informará el resultado de su análisis al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda.
Fracción VII, segundo párrafo.
- Verificar que se remita a la Auditoría Superior del Estado la información financiera con periodicidad trimestral establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Fracción XIII, primer párrafo.
- Brindar asistencia técnica al Síndico de Hacienda para dar cumplimiento a su obligación de revisar los informes mensuales de carácter financiero y contable y la información financiera con periodicidad trimestral que emite la Tesorería Municipal; así como la de verificar que se dé cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
Fracción XIII, segundo párrafo.
- Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
Fracción XV.



- Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

Fracción XXII.

Acción:

- 13.1. Acta de verificación de entrega y recepción de entrega de bienes (muebles e inmuebles) adquiridos.
- 13.2. Acta de verificación de entrega y recepción de entrega de servicios contratados o arrendados.
- 13.3. Acta de verificación de entrega y recepción de término de obra pública.
- 13.4. Informe de Resultado del análisis de la justificación para la contratación de los servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales.
- 13.5. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de los Informes Mensuales de Carácter Financiero y Contable.
- 13.6. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de la Información Financiera con periodicidad trimestral de Carácter Financiero y Contable.
- 13.7. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de la Información Financiera con periodicidad trimestral de Carácter Financiero y Contable.
- 13.8. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de la Información Financiera con periodicidad trimestral se entregue a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.
- 13.9. Inventario físico de bienes.

Instrumento:

- 13.10. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 13.11. NPASNF 200. Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- 13.12. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- 13.13. Manual de Contabilidad.
- 13.14. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- 13.15. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

14. Resultados de la gestión.

Se presentará en el último mes del ejercicio fiscal un informe anual de resultados, derivado de las actividades realizadas durante el año, las cuales fueron establecidas en el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación. En dicho informe se plasmarán los resultados que se obtuvieron como consecuencia de las acciones realizadas

Acción:

- 14.1. Informe Anual de Resultados.

15. Programa Anual de Trabajo y Evaluación.

Con el objetivo de proyectar las acciones y/o actividades que realizará el Órgano Interno de Control para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, elaborará un Programa Anual de Trabajo y de Evaluación; así como su Programa Anual de Auditoría y Revisiones.



Acción:

- 15.1. Programa Anual de Trabajo y de Evaluación.
- 15.2. Programa Anual de Auditoría y Revisiones.

Derivado del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, se elabora el presente **Programa Anual de Auditoría y Revisiones**, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán, artículo 33 fracción VIII ("Formular el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones financieras u operacionales, estableciendo las bases generales para la realización de las mismas, así como los mecanismos que permitan el correcto funcionamiento de las áreas a cargo de la dirección;"); y en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, artículo 5 fracción IX ("Autorizar, coordinar y evaluar los programas anuales de trabajo, auditorías, fiscalizaciones, supervisiones, revisiones, verificaciones, visitas e inspecciones a realizar a las Unidades Administrativas, Entidades y Fideicomisos Públicos del Municipio;") y artículo 6 fracción IV ("Formular el Programa Anual de Auditorías, visitas e inspecciones financieras u operacionales, estableciendo las bases generales para la realización de estas, así como el mecanismo que permitan el correcto funcionamiento de las áreas a cargo de la dirección;"); mismo que contiene las actividades que deberán ejecutarse durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, las cuales se detallan a continuación:

**Programa Anual de Auditoría y Revisiones
 Ejercicio Fiscal 2026**

No	Tipo Auditoría	Recurso Público	Ejercicio	Periodo	Unidad Administrativa	Actividades Mensuales																			
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D								
RECURSOS MUNICIPALES																									
Impuestos Municipales																									
1	Financiera y de Cumplimiento	Impuesto Predial	2026	Mensual	Tesorería																				
Derechos Municipales																									
2	Financiera y de Cumplimiento	Derecho por Servicio de Agua Potable	2026	Mensual	Tesorería																				
Otros Recursos Municipales																									
3	Financiera y de Cumplimiento	Ingresos propios	2026	Mensual	Tesorería																				
Participación Municipal																									
4	Financiera y de Cumplimiento	Participación a Organismos Paramunicipales	2026	Trimestral	Sistema DIF del Municipio de Hecelchakán Tesorería																				



No	Tipo Auditoría	Recurso Público	Ejercicio	Periodo	Unidad Administrativa	Actividades Mensuales																
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
5	Financiera y de Cumplimiento	Participación a las Autoridades Auxiliares	2026	Trimestral	Autoridades Auxiliares Tesorería																	
RECURSOS ESTATALES																						
<i>Participación Estatal</i>																						
6	Financiera y de Cumplimiento	Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico	2026	Mensual	Tesorería																	
<i>Aportación Estatal</i>																						
7	Financiera y de Cumplimiento	Impuesto Sobre Nómina	2026	Mensual	Dirección General de Administración																	
		Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte			Tesorería																	
<i>Convenio Estatal</i>																						
8	Financiera y de Cumplimiento	Apoyo Financiero Estatal (Remuneraciones a Policías)	2026	Mensual	Dirección General de Administración Tesorería																	
9	Financiera y de Cumplimiento	Apoyo Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales	2026	Mensual	Autoridades Auxiliares Tesorería																	
RECURSOS FEDERALES																						
<i>Participaciones Federales</i>																						
10	Financiera y de Cumplimiento	Participaciones Federales a Municipios	2026	Trimestral	Tesorería Dirección General de Administración																	
11	Financiera y de Cumplimiento	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	2026	Trimestral	Tesorería Dirección General de Administración																	
<i>Aportaciones Federales</i>																						

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



No	Tipo Auditoría	Recurso Público	Ejercicio	Periodo	Unidad Administrativa	Actividades Mensuales														
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
12	Financiera y de Cumplimiento	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2026	Trimestral	Tesorería															
					Dirección General de Planeación e Innovación Municipal															
					Dirección General de Desarrollo Urbano, Territorial y Obras Públicas															
					Tesorería															
13	Financiera y de Cumplimiento	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2026	Trimestral	Dirección General de Planeación e Innovación Municipal															
					Dirección General de Administración															
					Dirección general de Desarrollo Urbano, Territorial y Obras Públicas															
					Tesorería															
Otros Recursos Federales																				
14	Financiera y de Cumplimiento	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	2026	Trimestral	Tesorería															
					Dirección General de Planeación e Innovación Municipal															
					Dirección General de Administración															
					Tesorería															
EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA																				
15	Financiera	Contabilidad Gubernamental	2025	Mensual	Tesorería															
				Trimestral																
			Anual																	
			2026	Mensual																

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



No	Tipo Auditoría	Recurso Público	Ejercicio	Periodo	Unidad Administrativa	Actividades Mensuales																	
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D						
				Trimestral																			
16	Financiera	Disciplina Financiera	2025	Trimestral	Tesorería																		
				Anual																			
			2026	Trimestral																			
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES																							
<i>En materia Fiscal.</i>																							
17	Financiera y de Cumplimiento	Impuesto Sobre la Renta. Retención a personas físicas	2026	Mensual	Dirección General de Administración Tesorería																		
18	Financiera y de Cumplimiento	Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	2026	Mensual	Dirección General de Administración Tesorería																		
<i>En materia de Seguridad Social.</i>																							
19	Financiera y de Cumplimiento	Seguro Social. Cuotas Obrero-Patronales	2026	Bimestral	Dirección General de Administración Tesorería																		
<i>En materia de Vivienda.</i>																							
20	Financiera y de Cumplimiento	Vivienda. Cuotas obreras y descuentos de créditos.	2026	Bimestral	Dirección General de Administración Tesorería																		
<i>En materia Administrativa.</i>																							
21	Cumplimiento	Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios	2026	Mensual	Dirección General de Administración																		
22	Cumplimiento	Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos	2026	Mensual	Dirección general de Desarrollo Urbano, Territorial y Obras Públicas																		
23	Cumplimiento	Permisos, Licencias y Concesiones Municipales	2026	Mensual	Tesorería Dirección General de Desarrollo Urbano, Territorial y Obras Públicas																		



7

No	Tipo Auditoría	Recurso Público	Ejercicio	Periodo	Unidad Administrativa	Actividades Mensuales																
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
24	Cumplimiento	Transparencia y Acceso a la Información Pública	2026	Trimestral	Coordinación de Transparencia																	
25	Cumplimiento	Organización y Conservación, Administración y Preservación Homogénea de los Archivos	2026	Mensual	Coordinación de Archivos																	

X

X

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente

C.P. José Alonso Sagundo Rodríguez, M.C.

Titular del Órgano Interno de Control

Municipio de Hecelchakán

C

VI.- Que una vez analizado el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2026 del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, esta Comisión Edilicia dictamina procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, por no contravenir disposiciones de orden público, y porque sus metas se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

O

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,

X

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

///

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

X

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)

A

me

TERCERO. - Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio.

X



LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECHELCHAKÁN: Se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **ONCE** votos a favor, y **CERO** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECHELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECHELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** SE APRUEBA EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECHELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.** **SEGUNDO:** SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECHELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR. **CUARTO:** CÚMPLASE

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECHELCHAKÁN: Procedemos a desahogar el **DECIMO PUNTO** del Orden del día, relativo a la aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.** mismo que en su oportunidad les fue previamente proporcionado; por lo tanto, se **DISPENSA DE LA LECTURA** del dictamen en estudio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECHELCHAKÁN: Continuamos con la aprobación del contenido del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

ACUERDO

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECHELCHAKÁN, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

PRECEDENTES:

A). - Que en su oportunidad el **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT,** Presidente Municipal de Hechelchakán, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de un bien sujeto al régimen de propiedad municipal, con la finalidad de inscribirlo y escriturarlo a favor del Municipio de Hechelchakán.

B). - Que la propuesta fue turnada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, a los integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

VISTOS: Para dictaminar la propuesta planteada relativa a la iniciativa para la incorporación bienes de uso común al régimen de propiedad municipal; esta **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** se pronuncia de conformidad con los siguientes:



CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.
- III. Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos al uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público, lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando estos no se encuentren debidamente registrados, como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público, son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- IV. Tal y como se observa de la iniciativa planteada, resulta necesario regularizar los bienes inmuebles denominados de uso común, y que forman parte de los bienes de la Hacienda Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público, únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán pueda ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.
- V. Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Hecelchakán que a continuación se relaciona:

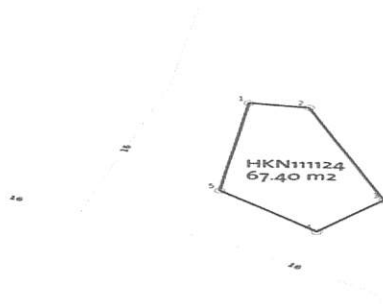
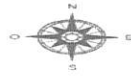
1.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad	CAMPECHE	Entidad	04
Municipio	HECELCHAKÁN	Registro	001
Localidad	HECELCHAKÁN	Subregistro	
Estado de A. H.	COLONIA	Zona	03
Nombre de A. H.	SAN ANTONIO	Utilidad	0001
Dirección	16 ENTRE 23 Y CARRETERA FEDERAL NUM POZOR7	Valores	004
Código Postal	24800	Valores	020
		Utilidad	0000
		Costo	0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO





VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

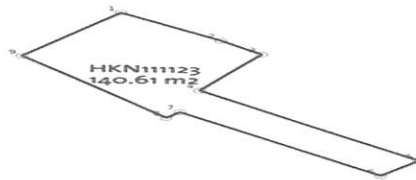
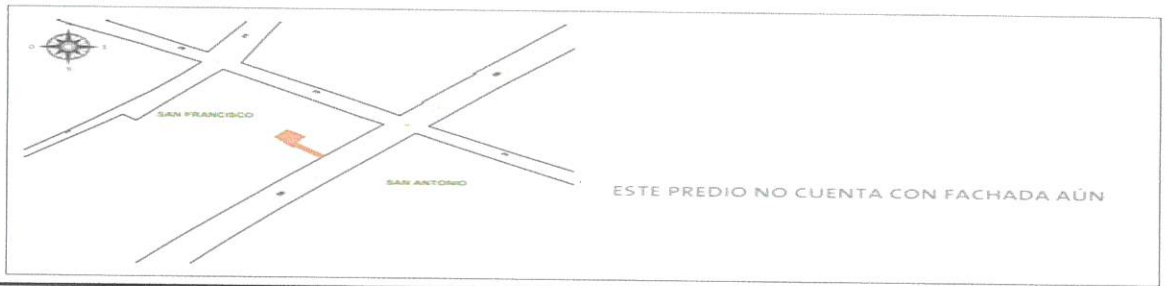
Lote	Altura	Área (m ²)	Coordenadas	Distancia (m)	Colindancia	Medio	Coordenadas	Área (m ²)	Superficie
1	2	97.802176	S 82G 11M 125 E	3.14	PROPIEDAD PRIVADA	1	799 728.7531	2 233 076.1087	
2	3	152.203211	S 22G 41M 285 E	10.07	PROPIEDAD PRIVADA	2	799 731.8640	2 233 076.6824	
3	4	226.955645	S 48G 52M 205 O	6.76	PROPIEDAD PRIVADA	3	799 735.7525	2 233 066.3899	
4	5	309.086195	N 50G 14M 505 O	0.50	CALLE 16	4	799 728.2728	2 233 061.1409	
5	1	9.755674	N 08G 43M 555 E	9.00	CALLE 16	5	799 727.2285	2 233 067.3391	

2.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad	CAMPECHE	Entidad	04
Municipio	HECELCHAKÁN	Región	001
Localidad	HECELCHAKÁN	Municipio	03
Tipo de A. H.	COLONIA	Zona	0301
Nombre de A. H.	SAN FRANCISCO	Localidad	0001
Domicilio	20ENTRE 29 Y S/N NUM POZOS 2	Sector	003
Código Postal	24800	Manzana	031
		Lote	0000
			0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO



VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Lote	Altura	Área (m ²)	Coordenadas	Distancia (m)	Colindancia	Medio	Coordenadas	Área (m ²)	Superficie
1	2	132.105045	S 57G 33M 225 E	6.72	PROPIEDAD NO DETERMINADA	1	798 941.5605	2 233 020.2305	
2	3	127.299985	S 52G 42M 225 E	5.74	CALLE INDETERMINADA	2	798 947.2531	2 233 018.8048	
3	4	205.239617	S 35G 14M 215 O	6.73	CALLE INDETERMINADA	3	798 949.5906	2 233 014.8825	
4	5	106.283822	S 51G 44M 185 E	15.22	CALLE INDETERMINADA	4	798 940.0608	2 233 009.8880	
5	6	226.508143	S 48G 10M 235 O	3.50	CALLE 20	5	798 928.9705	2 233 000.7043	
6	7	306.118951	N 12G 12M 225 O	14.19	PROPIEDAD PRIVADA	6	798 916.3941	2 233 008.6394	
7	8	221.580420	S 43G 34M 505 O	1.11	PROPIEDAD PRIVADA	7	798 944.9325	2 233 007.0082	
8	9	314.840240	N 45G 09M 145 O	11.05	PROPIEDAD PRIVADA	8	798 944.1662	2 233 006.1980	
9	1	64.182901	N 44G 10M 225 E	5.12	PROPIEDAD PRIVADA	9	798 935.0022	2 233 014.4161	

3.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad	CAMPECHE	Entidad	04
Municipio	HECELCHAKÁN	Región	001
Localidad	HECELCHAKÁN	Municipio	03
Tipo de A. H.	COLONIA	Zona	0301
Nombre de A. H.	SAN ANTONIO	Localidad	0001
Domicilio	19-AENTRE 19 Y CARRETERA FEDERAL NUM POZOS 5	Sector	004
Código Postal	24800	Manzana	000
		Lote	0000
			0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO





VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

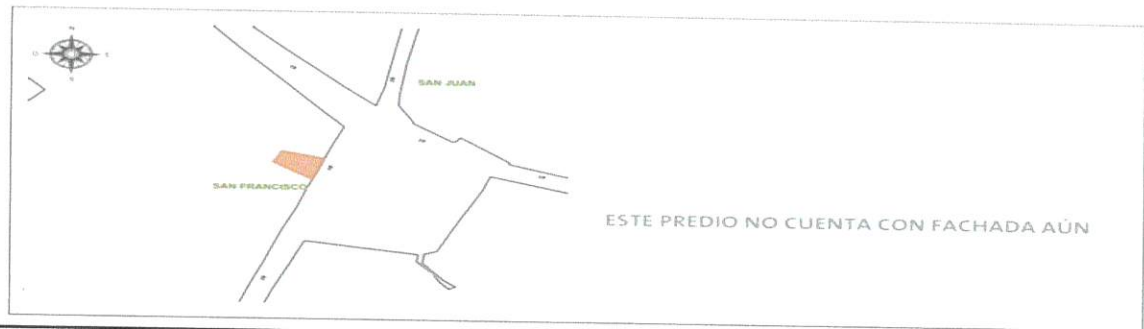
Lado	Dist	Azmut	Bumbo	Distancia (m)	Colindante	Vertice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	103.090570	S 76G 54M 345 E	11.00	CALLE 19-A	1	800 312.5530	2 233 736.9663
2	3	189.597245	S 09G 35M 305 O	3.00	CALLE INDETERMINADA	2	800 322.8661	2 233 736.4742
3	4	283.090210	N 76G 54M 355 O	11.00	PROPIEDAD NO DETERMINADA	3	800 322.3662	2 233 733.5161
4	1	9.613442	N 09G 36M 485 E	3.00	CALLE 19	4	800 311.6520	2 233 736.0074

4.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad:	CAMPECHE	Entidad:	04
Municipio:	HECELCHAKÁN	Región:	001
Localidad:	HECELCHAKÁN	Municipio:	03
Tipo de A. H:	COLONIA	Zona:	03
Nombre de A. H:	SAN FRANCISCO	Localidad:	0001
Domicilio:	28ENTRE 19 Y 23 NUM POZO#6	Sector:	003
Código Postal:	24800	Manzana:	003
		Lote:	0000
			0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO





II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad:	CAMPECHE	Entidad:	04
Municipio:	HECELCHAKÁN	Región:	001
Localidad:	HECELCHAKÁN	Municipio:	03
Tipo de A. H.	COLONIA	Zona:	0001
Nombre de A. H.	SAN FRANCISCO	Sector:	003
Domicilio:	28ENTRE 19 Y 23 NUM POZO#6	Manzana:	0000
Código Postal:	24800	Lote:	0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO



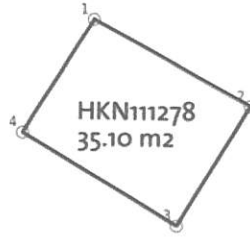
5.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad:	CAMPECHE	Entidad:	04
Municipio:	HECELCHAKÁN	Región:	001
Localidad:	HECELCHAKÁN	Municipio:	03
Tipo de A. H.	COLONIA	Zona:	0001
Nombre de A. H.	SAN ANTONIO	Sector:	000
Domicilio:	31ENTRE CARRETERA FEDERAL Y 5/N NUM POZO# 3	Manzana:	000
Código Postal:	24800	Lote:	0000
			0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO





VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vertice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	118.838627	S 61G 09M 41S E	6.72	COLINDANTE INDETERMINADO	1	798 939.8230	2 232 469.0722
2	3	211.239215	S 31G 14M 21S O	5.32	COLINDANTE INDETERMINADO	2	798 945.7134	2 232 465.8287
3	4	300.801446	N 59G 11M 55S O	6.77	COLINDANTE INDETERMINADO	3	798 942.9546	2 232 461.2805
4	1	31.827447	N 31G 49M 39S E	5.09	COLINDANTE INDETERMINADO	4	798 937.1388	2 232 464.7476

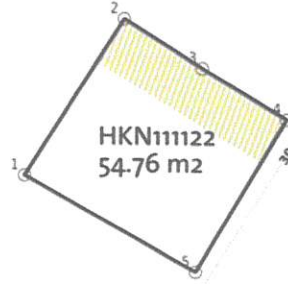
6.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad:	CAMPECHE	Entidad:	04
Municipio:	HECELCHAKÁN	Región:	001
Localidad:	HECELCHAKÁN	Municipio:	005
Tipo de A. H.:	COLONIA	Zona:	03
Nombre de A. H.:	SAN JUAN	Localidad:	0001
Domicilio:	30ENTRE 9 Y 19 NUM POZO# 9	Sector:	001
Código Postal:	24800	Manzana:	000
		Lote:	0000
			0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO





VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Lado		Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vertice	Coordenadas UTM	
Del	Al						ESTE	NORTE
1	2	32.172664	N 32G 10M 22S E	7.35	PROPIEDAD NO DETERMINADA	1	799 154.3352	2 234 538.1133
2	3	122.320593	S 57G 40M 46S E	3.64		2	799 158.2510	2 234 544.3380
3	4	120.779653	S 59G 13M 13S E	3.88		3	799 161.3284	2 234 542.3910
4	5	210.496258	S 30G 29M 47S O	7.05	CALLE 30	4	799 164.6646	2 234 540.4038
5	1	299.287613	N 60G 42M 45S O	7.74	CALLE INDETERMINADA	5	799 161.0857	2 234 534.3270

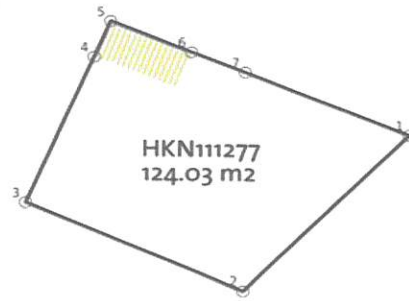
7.- Bien Inmueble:

II. UBICACIÓN DEL PREDIO

Entidad:	CAMPECHE	Entidad:	04
Municipio:	HECELCHAKÁN	Región:	001
Localidad:	HECELCHAKÁN	Municipio:	005
Tipo de A. H.:	COLONIA	Zona:	03
Nombre de A. H.:	LA CONQUISTA	Localidad:	0001
Domicilio:	18ENTRE CARRETERA FEDERAL Y 20 NUM POZO #8	Sector:	002
Código Postal:	24800	Manzana:	013
		Lote:	0000
			0

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO



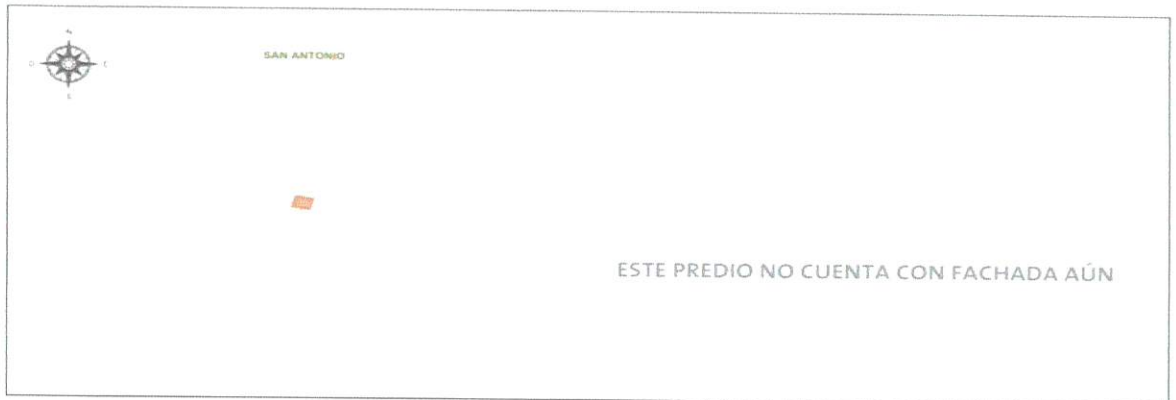


VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Lado		Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vertice	Coordenadas UTM	
Del	Al						ESTE	NORTE
1	2	223.271787	S 43G 16M 18S O	10.71	PROPIEDAD NO DETERMINADA	1	800 581.5344	2 234 478.8430
2	3	293.876966	N 66G 07M 23S O	10.55	PROPIEDAD NO DETERMINADA	2	800 574.1913	2 234 471.0430
3	4	22.410541	N 22G 24M 38S E	7.91		3	800 564.5439	2 234 475.3135
4	5	22.410063	N 22G 24M 36S E	1.94		4	800 567.5605	2 234 482.6285
5	6	112.845443	S 67G 09M 16S E	3.89	PROPIEDAD PRIVADA	5	800 568.2989	2 234 484.4191
6	7	112.846987	S 67G 09M 11S E	2.58	PROPIEDAD PRIVADA	6	800 571.8838	2 234 482.9088
7	1	112.845282	S 67G 09M 17S E	7.89	PROPIEDAD PRIVADA	7	800 574.2658	2 234 481.9052

8.- Bien Inmueble:

III. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FACHADA DEL PREDIO



IV. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Tipo de Tenencia:	PRIVADA	Datum:	WGS84
Clasificación de la Tenencia:	INDIVIDUAL	Proyección:	ZONA UTM 15N
Nombre del predio:			
Tipo del Predio:	EDIFICADO		
Clave Catastral:	04001005030000000000000000000000		
Cuenta Predial:	HKN11279		
Folio Real:			
Fecha de inscripción al RPP:			
Centroide del predio:	Este -90.141424 Norte: 20.163507		



VII. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Lado		Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
Del	Al						ESTE	NORTE
1	2	99.416993	S 80G 34M 59S E	7.75	COLINDANTE INDETERMINADO	1	798 804.1948	2 232 149.5368
2	3	193.948096	S 13G 56M 53S O	5.88	COLINDANTE INDETERMINADO	2	798 811.8374	2 232 148.2693
3	4	278.569142	N 81G 25M 51S O	8.26	COLINDANTE INDETERMINADO	3	798 810.4207	2 232 142.5653
4	1	18.657888	N 18G 39M 28S E	6.06	COLINDANTE INDETERMINADO	4	798 802.2562	2 232 143.7956

VI. Que una vez analizada la propuesta, esta Comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es PROCEDENTE la propuesta de incorporación de ocho bienes de uso común al régimen de propiedad municipal

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo,

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)

C). - Bajo este contexto el H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado, en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficio para la comunidad del Municipio de Hechelchakán. Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente se emitieron **ONCE** votos a favor, y **CERO** en contra.

LICENCIADO JOSE CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive



LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Se emite la declaratoria siguiente: **PRIMERO:** se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUNDO:** Se aprueba la incorporación de ocho bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad municipal, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán. En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, se faculta a la Presidenta Municipal, a celebrar los contratos correspondientes, en los que consten los respectivos títulos de propiedad municipal de los bienes inmuebles relacionados en el presente acuerdo. **TERCERO:** Se faculta al C. Síndico de Asuntos Jurídicos para que, en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la regularización y escrituración a favor del Municipio de Hecelchakán. **CUARTO:** Se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de las escrituras respectivas y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakán para el ejercicio aplicable. **QUINTO:** Concluidos los trámites de escrituración de los bienes inmuebles relativos, inscribase en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Hecelchakán. **SEXTO:** Cúmplase.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Continuamos de acuerdo con lo establecido en el **DECIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los cabildantes que deseen intervenir comuníquenlo a esta Secretaría para su registro. _____

Solicitudes de Infraestructura Vial Pendientes: Un regidor recordó que en sesiones anteriores se resolvieron solicitudes ciudadanas mediante inclusión en el Plan Operativo Anual por ahora plantea una nueva solicitud entregada el 27 de octubre de 2025, respaldada por firmas vecinales, referente a la calle 26 por 30 en la cabecera municipal. Esta vía fue solicitada inicialmente en 2021 y aún no ha sido atendida. Se enfatiza que, aunque parezcan temas menores, su repetición indica una necesidad real y legítima

Puesto Abandonado en Zona Pública: Se denuncia la presencia de un puesto de lámina abandonado junto a la iglesia, visible en videos oficiales del municipio durante eventos turísticos, lo que genera una "mala imagen". El cual lleva más de cuatro meses sin uso ni mantenimiento. No se conoce al propietario; podría tratarse de abandono intencional o descuido. Se sugiere que el área de Limpia Pública proceda a su retiro inmediato por razones de imagen y orden público.

Caso Humanitario de Doña Rosa Rea Se expone el caso de una ciudadana pensionada, actualmente en situación de vulnerabilidad económica (depende de la caridad familiar), reclama el pago de adeudos pendientes relacionados con un dictamen judicial entregado al secretario del ayuntamiento durante la sesión solemne. se propone buscar un acuerdo extrajudicial para evitar un laudo costoso y prolongado.

Problemas Ambientales y de Salud Pública: Granja Bachoco: Se reportan olores pestilentes provenientes de la granja Bachoco, comparables a pollinaza, que alcanzan incluso el centro de Pomuch y San Francisco. Se hace mención que la Secretaría de Medio Ambiente y PROFEPA son instancias competentes, pero el ayuntamiento actuó como primera respuesta, el funcionario local correspondiente al área contactó al gerente de la granja, quien atribuyó los olores a la etapa de recepción de aves y al uso de camas secas en los extractores de aire, Se ha dado seguimiento constante y se considera escalar el caso a autoridades estatales si persiste el problema.

Confusión sobre Cobros de Permisos para Venta de Cerveza: Se expone el tema de que ciudadanos acuden a regidores preguntando por cobros de 3,500–3,700 pesos por puntos de venta de cerveza, creyendo que el ayuntamiento los impone. Se realizó la aclaración de que el cobro lo realiza la Dirección de Finanzas, no los regidores ni la Presidencia, el ayuntamiento emite el permiso para eventos; Finanzas determina y cobra las tarifas por punto de venta. Se reconoce que muchos desconocen la normativa, venden bajo su propio riesgo y no pagan, exponiéndose a multas.

Deficiencias en Servicios del Mercado Municipal: Persisten problemas crónicos en el mercado: baños/lavabos fuera de servicio y acumulación de basura en pasillos. Tres lavabos están inoperantes, no hay botes de basura fijos; los locatarios tiran residuos directamente al suelo. Aunque existe un sistema de recolección horaria con carritos, la falta de contenedores intermedios genera suciedad y plagas (moscas en zonas de verduras). Se propone implementar botes individuales por puesto, como en oficinas, para facilitar la limpieza.



Irregularidades y Malas Prácticas en el Cementerio Municipal: - Se reportan múltiples incidentes: amenazas de multas infundadas, oscuridad en nuevas secciones y cobros irregulares por tapas de tumba. La iluminación en la zona nueva del cementerio está casi inoperante (solo funcionan parcialmente dos postes), generando inseguridad, especialmente en Día de Muertos. Se propone que el ayuntamiento incluya las tapas en el costo oficial del servicio funerario para eliminar intermediarios y cobros arbitrarios. Se exhorta a empleados a tratar con respeto a familias en duelo y abstenerse de amenazas o bromas inapropiadas.

Retrasos y Descoordinación en Ampliación de Red Hidráulica: Se menciona que los ciudadanos expresan frustración por cortes prolongados de agua y daños en calles durante obras de la red hidráulica. Se hace del conocimiento que el contratista afirma que los daños viales serán reparados y las tomas reconectadas, pero hay desconfianza por falta de comunicación clara. En algunos casos, se modificó la planeación original para beneficiar zonas con escuelas o mayor densidad poblacional. Se recomienda que todas las áreas involucradas (Obras, Agua Potable, Planeación) compartan información en tiempo real para evitar errores.

LICENCIADO JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Desahogados satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir los acuerdos aprobados en la presente sesión, a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de la página de Gobierno, así como a la Gaceta Municipal para los mismos efectos; de igual manera, liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de los mismos.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN: Habiéndose agotado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, solicito al Ciudadano Presidente Municipal proceda a emitir la declaratoria correspondiente. Les solicito ponerse de pie.

LICENCIADO JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN: Cumplido el objeto de la presente sesión, en mi carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las **21:16 HORAS DEL DÍA DE HOY 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, DECLARO CLAUSURADA** esta **DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, Secretario, elabore el acta y minuta correspondientes

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

Lic. José Cevastián Yam Poot
Presidente Municipal


Yaremy Arainy Chi Colli
Primera Regidora


Teresita de Jesús Tax Chan
Tercera Regidora


Maria Guadalupe Cetz Torres
Quinta Regidora


Joel Andrés Chuc Avila
Séptimo Regidor


Roberto Alfonso Poot de la Rosa
Segundo Regidor


Wilber Javier Canche Uc
Cuarto Regidor


Rosario Adriana Sima Citalan
Sexta Regidora


Paula Iliana Ortiz Pech
Octava Regidora



Michel Gilberto

Michel Gilberto Coox Maas
Síndico De Hacienda

Victor Manuel Ake Couh

Victor Manuel Ake Couh
Síndico de Asuntos Jurídicos

Lic. Silver Antonio Velázquez Herrera

Lic. Silver Antonio Velázquez Herrera
Secretario del H. Ayuntamiento

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, celebrada el día Veintisiete de noviembre de Dos Mil Veinticinco.